



San Andrés de Giles, 26 de marzo de 2021.

ORDENANZA N° 16/21

Visto:

El expediente N° 4101-9796-0-2021 mediante el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 2/2021, cuyo objeto es la contratación de una empresa Idónea que provea Oxígeno Medicinal a granel y en Tubos con destino al Hospital Municipal San Andrés, conforme los términos del Decreto Municipal N° 0530 dictado por el Departamento Ejecutivo el día 9 de febrero de 2021, que dispone el correspondiente llamado a Licitación; y

Considerando:

Que en el artículo 2º del mencionado acto administrativo, se dispuso la aprobación del correspondiente pliego de bases y condiciones, fijándose en el mismo artículo como fecha y horario para la apertura de propuestas el día 11 de marzo de 2021 a la hora 09:00.

Que en cumplimiento a la legislación vigente, se realizó la publicación del edicto correspondiente del Llamado a Licitación, en las ediciones del Periódico Local Libertad de los días 17 de febrero y 3 de marzo del año en curso Págs. 5 en ambas ediciones y en dos ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Edición del día 18 de febrero de 2021 -Pág.102- y Edición del día 19 de febrero de 2021-Pág.79).

Que conforme se encontraba previsto en la fecha y horario indicado se realizó el acta de apertura de propuestas, registrándose lo actuado en el Acta correspondiente de Licitación Pública (Fs.30) del expediente.

Que, surge del Acta que la única propuesta presentada es la que corresponde a AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.; quien ha cumplido con la presentación de la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones sin ser pasible de observaciones en el acto de apertura.

Que la oferta consiste en un Importe Mensual Fijo de pesos CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 122.936) y un Importe Mensual Variable estimado en pesos SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 706.307,25) cuyo detalle obra en el Formulario de Propuesta de la Firma mencionada y que corresponde a la Licitación motivo del presente (Fs.32 del Expediente citado).

Que la señora Directora Administrativa del Hospital San Andrés, ha formulado su conformidad por la oferta presentada, indicando que la misma satisface



las necesidades respecto de la provisión de Oxígeno Medicinal a granel y en Tubos para el referido Nosocomio y resulta evidentemente conveniente.

Que han intervenido además en las actuaciones del mentado expediente, la señora Contadora Municipal Interina y el señor Asesor Letrado Interino de la Municipalidad; ambos con dictámenes favorables a la prosecución de las actuaciones del referido expediente.

Que, la Ley Orgánica Municipal prevé en su artículo 155, que, para el caso de existir un solo oferente en la licitación, se podrá resolver su aceptación, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que, similar norma contiene el artículo 187 del Reglamento de Contabilidad.

Que debe tenerse en cuenta la conveniencia de la propuesta, como también que se trata de la cobertura de un servicio público esencial como la salud, circunstancia que exige actuar con la premura y diligencia del caso, para evitar la posibilidad de quedar privado nuestro Hospital Municipal del servicio de oxígeno medicinal, máxime teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria decretada con motivo de la Pandemia determinada por el virus COVID 19.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. con domicilio real en calle Monseñor Bufano N° 4550 de la ciudad de La Tablada y domicilio legal en calle Monseñor Magliano N° 3079 , de la ciudad de San Isidro , ambos de la Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 2/2021, cuyo objeto es la provisión de Oxígeno Medicinal a granel y en tubos para gas comprimido medicinal en el Hospital Municipal San Andrés, conforme la propuesta presentada como consecuencia del llamado a dicha licitación, en virtud de ser la única oferta registrada, considerándose la misma de evidente conveniencia a los intereses municipales.

Artículo 2º: Registrar, Publicar, Comunicar y oportunamente archivar.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 25 de marzo de 2021.-